



RESOLUCION DE GERENCIA N° 321 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **09 JUN 2015**

VISTO:

La Notificación de sanción N° 003776 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 003737-2015-MPH, ambos de fecha 20 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el fiscalizador interviene el puesto N° 128 de venta de Ropas Y Piñatería con el administrador al interior del Mercado Playa Grau, constatando que la señora CIRILA MEDINA DE LA CRUZ, tiene deuda ascendente a S/. 288.00 nuevos soles por concepto de alquiler de puesto, pese haber sido notificada varias veces, procediendo levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 003737-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 003776, ambos de fecha 20 de marzo de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria a la administrada por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 003737; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada en su condición de titular y conductora del Puesto N° 128 de Venta de ropas y Piñatería al interior del mercado Playa Grau, ha cometido la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, conducta por la cual se le impone la Resolución;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña **CIRILA MEDINA DE LA CRUZ**, en su condición de titular y conductora del puesto N° 128 de "venta de Ropas y Piñatería", del Mercado Playa Grau, con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma asciende a ciento noventidos con con 0.5/100 nuevos soles (S/. 192.50), por la infracción "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR ala administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el puesto N° 128 al interior ,del mercado Playa Grau, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantaja
Prof. César A. Mendoza Pantaja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **09 JUN. 2015**

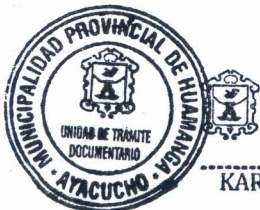
Oficio Circ. N° 1651-2015-UTD-SIS-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia
del original de: R5-321-2015-MPH/ESH

de fecha: **09 JUN. 2015**
la presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

09 JUN 2015

Hora: Folios:
Firma: N° Reg: